



**REAPERTURA DE CENTROS DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN LA FASE 1 DEL PLAN
PARA LA TRANSICIÓN HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD**

La Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOE núm. 130, de 9 de mayo, <https://www.boe.es/boe/dias/2020/05/09/pdfs/BOE-A-2020-4911.pdf>), en su artículo 17, dispone la apertura de todos los centros recogidos en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales, aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia.

Esta norma establece la obligación de los Servicios Sociales de garantizar:

- la prestación efectiva de todos los servicios y prestaciones recogidos en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales y
- en todo caso, la disponibilidad de acceso a los servicios de terapia, rehabilitación, atención temprana y atención diurna para personas con discapacidad y/o en situación de dependencia.

A tal fin se establece también la obligación de que los centros y servicios donde se presten dichos servicios y prestaciones estén abiertos y disponibles para la atención presencial a la ciudadanía, siempre que ésta sea necesaria. Ello sin perjuicio de que;

- se priorice la prestación de servicios por vía telemática,
- se reserve la atención presencial a aquellos casos en que resulte imprescindible y
- se adapten, en tal caso, las, las medidas de prevención e higiene establecidas por las autoridades sanitarias.

